

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 N° DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2015-MPMN

Moquegua, 17 de Marzo de 2015

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Informe N° 121-2015-PPM-A/MPMN de Registro 009874-2015 del 16-03-2015, emitido por el Procurador Público Municipal, solicitando Autorización para poder dar inicio a la demanda de Anulación de **Laudo Arbitral** contra el **Consortio C&C SAC**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al informe del visto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, viene sosteniendo un proceso arbitral con el Consortio C&C SAC., proceso en el cual el Tribunal Arbitral con fecha 30 de Diciembre del 2014, procedió a notificar a la Municipalidad con el Laudo Arbitral del 15-12-2014, que dispone que la Municipalidad tendría que abonar en favor del Consortio C&C SAC, el Pago de una Indemnización por daño emergente ascendente a **S/. 29,367.00 nuevos soles**, el pago también de una indemnización por lucro cesante ascendente a **S/. 1'011,199.00 nuevos soles** y al pago de una indemnización por daño moral, entendido en la imagen empresarial vulnerada y la imagen societaria menoscabada por **S/. 1'000,000.00 nuevos soles**, totalizados así en **S/. 2'040,566.00 nuevos soles**, que frente a éste Laudo la Municipalidad ha procedido a interponer el Recurso de Exclusión de Laudo, amparado en el Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1071; siendo dicho recurso Resuelto con Resolución N° 19 de fecha 16-02-2015 declarándose el mismo Improcedente;

Que, según a lo expuesto por el Procurador Público Municipal, la etapa a seguir correspondería iniciar la demanda de anulación de Laudo Arbitral ante la Sala Civil Sub Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de la ciudad de Lima; para lo cual, se requiere la Autorización correspondiente por parte del Pleno de Regidores;

Que, la Ley Orgánica del Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 9°, Inciso 23) establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno local o sus Representantes" y que el Artículo 29° indica que "La Representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio, se ejercitan a través de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que se requiera".

Que el Decreto Legislativo N° 1068, en el Artículo 23°, Inciso 2) señala que: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la Resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo de aprobación de la Autorización solicitada;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al





amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

1°.- Autorizar al Procurador Público Municipal Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos, para el inicio de la demanda de Anulación de **Laudo Arbitral** dictado en el Arbitraje que se tiene con el **Consortio C&C SAC**, sobre el requerimiento de **dos camiones compactadoras de residuos sólidos** correspondiente al Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en la Ciudad de Moquegua", demanda a presentarse ante la Sala Civil Sub Especialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de la Ciudad de Lima.

2°.- Facultar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para que emita la Resolución Autoritativa previstas en el Inciso 2) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

